



AMPARO NUEVO

SALA _____ DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO.

ELLY ROSSANA LETONA CONTRERAS DE CAMPOS, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Química Farmacéutica, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con número de identificación dos mil cuatrocientos dieciocho, sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco, cero ciento uno (2418 65875 0101), ante ustedes comparecemos y exponemos:

1. **DE LA DIRECCIÓN, PROCURACIÓN Y AUXILIO LEGAL:** Actúo bajo la procuración y dirección profesional del abogado **Pedro Rafael Maldonado Flores**, con colegiado activo catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres.
2. **DEL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Señalamos como lugar para recibir notificaciones los casilleros electrónicos del Organismo Judicial PM cero cero cero veinte mil seiscientos setenta y cinco (PM00020675).
3. **OBJETO DE LA COMPARECENCIA:** Comparezco a interponer acción constitucional de amparo en contra de la entidad que adelante se individualiza.
4. **ENTIDAD IMPUGNADA:** La presente acción de amparo se interpone en contra de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** que puede ser ubicada en la séptima (7°) avenida tres guion sesenta y siete (03-67), zona trece (13), Ciudad Guatemala, departamento de Guatemala.
5. **DE LA CALIDAD CON LA QUE ACTÚO:** Actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA, calidad que acredita con el acta notarial de nombramiento por elección de



AMPARO NUEVO

fechā nueve de julio del año dos mil diecinueve, suscrita ante el Notario César José Cabrera Gaitán.

LEGITIMACIÓN ACTIVA: Al haber presentado el Colegio Profesional que represento una oposición a la aprobación del estudio de impacto ambiental señalado dentro de la acción reclamada en fecha siete de octubre del año dos mil veinte, sin que a la fecha la tramitación y resolución de la misma no haber sido notificado, el Colegio Profesional que represento mismo tiene afectación directa por el silencio administrativo generado, tal y como lo ha establecido jurisprudencialmente la Corte de Constitucionalidad al indicar que *"...De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Constitución, los habitantes de la República tienen el derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la ley. Este precepto, en concordancia con el artículo 10 inciso f) de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, establece que en materia administrativa el término máximo para resolver y notificar las resoluciones es el que señala la ley específica aplicable al caso concreto o, en su defecto, el de treinta días. En caso de que la autoridad omita el cumplimiento de la obligación referida en dicho término el interesado puede acudir al amparo para que se fije un plazo razonable a efecto de que cese la demora en resolver y notificar..."* Gaceta No. 54, expediente No. 661-99, página No. 296, sentencia: 27-10-99.

6. **TERCEROS INTERESADOS:** Señalamos como terceros interesados a las siguientes personas:

- a. **Ministerio Público por mandato de ley**, quien puede ser notificado en la **quince (15) avenida, quince guion dieciséis (15-16), barrio Gerona, zona uno (1) de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.**
- b. **Inmobiliaria Las Lomas Sociedad Anónima propietaria de Finca El Socorro**, de quien desconocemos el lugar donde pueda ser notificado.

AMPARO NUEVO

7. **ACTO RECLAMADO:** La violación al derecho de petición en la tramitación de oposiciones a la aprobación del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental "El Socorro Fase I Finca El Socorro FASE IA" dentro del expediente EIA-0063-2020.
8. **DEL CONOCIMIENTO DEL HECHO:** No se indica fecha de conocimiento del hecho en virtud de estar señalando silencio administrativo.
9. **DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS LEGALES VIOLENTADOS:**
- Violación al derecho de petición** contenido en el artículo 28 de la Constitución Política de la República.
 - Violación y amenaza de violación inminente al derecho humano a un ambiente sano** contenido en el artículo 97 de la Constitución Política de la República.
 - Violación a la garantía constitucional de certeza jurídica** contenida en el artículo 2 de la Constitución Política de la República.
10. **CASO DE PROCEDENCIA:** Señalamos como motivo de procedencia el inciso f) del artículo 10 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.
11. **DE LA OPORTUNIDAD DEL PLANTEAMIENTO DEL AMPARO:** Al señalarse una violación al derecho de petición (silencio administrativo), no aplica el plazo de los treinta días para la interposición del amparo.
12. **AGOTAMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS O DE LA DEFINITIVIDAD:** Al señalarse una violación al derecho de petición (silencio administrativo) no aplica principio de definitividad, esto de acuerdo a la doctrina legal sentada por la Corte de Constitucionalidad.
13. **DE LA LEGITIMACIÓN:** Tal como lo manifestamos al inició del presente memorial, invocamos como legitimación el derecho de acción pública a enjuiciar a infractores de los derechos humanos contenido en el artículo 45 de la Constitución Política de la República de Guatemala, esto a pesar que,



AMPARO NUEVO

el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala presentó oposición a la aprobación del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental "El Socorro Fase I Finca El Socorro FASE IA" dentro del expediente EIA-0063-2020 misma que a la fecha no ha sido resuelta ni notificada, lo que lo hace directamente afectado por el incumplimiento de la autoridad impugnada.

14. HECHOS Y SITUACIONES QUE GENERAN EL PLANTEAMIENTO DEL PRESENTE AMPARO:

- a. **DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO:** Se encuentra ubicado en la 7a Calle 13-10 zona 16, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Este colinda al norte con el Boulevard La Montaña, que se dirige hacia la rotonda donde convergen los Boulevard Austriaco y Rafael Landívar y Centro Comercial Paseo Cayalá zona 16 y con los residenciales Concepción Las Lomas, Lotificación Kanajuyú, San Gaspar y Vista Hermosa III, al sur con los residenciales Colonia San Lázaro, Lotificación el Refugio de Vista Hermosa, Residenciales la Mirada y más adelante con Carretera a El Salvador, este con la lotificación La Montaña y la Reserva Natural Privada (RNP) La Barranca y al Oeste con los residenciales Lomas de Ciudad Vieja II y Colonia Vista Hermosa I, a un costado se encuentra Boulevard Vista Hermosa zona 15. Esto evidencia la gran concentración de proyectos urbanos del área. Las actividades y ambientes del proyecto tienen un área total de construcción de 12,226.61m², En el EIA se describe el área de influencia directa abarca más del 80% de la Finca El Socorro sin embargo no se describen como en los componentes abióticos no se toma en cuenta cómo ha cambiado la pendiente de la zona.
- b. **DEL ANÁLISIS AL INSTRUMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL DESARROLLADO POR EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA Y PRESENTACIÓN DE LA**

AMPARO NUEVO

OPOSICIÓN: El Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala solicitó el expediente (Referencia 00917-2019/2021) del proyecto El Socorro Fase I Finca El Socorro Fase IA (No. de expediente EIA-0063-2020) a través de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Después de un análisis técnico del documento Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental "El Socorro Fase I Finca El Socorro FASE IA", concluyendo que, debido a las evidentes limitaciones de información en el instrumento presentado, no permite evaluar objetivamente los impactos ambientales que tendrá el Proyecto El Socorro Fase 1A sobre los ecosistemas del área del proyecto y sus zonas de influencia, sin embargo, existe evidencia de que existirán impactos negativos significativos sobre la biodiversidad y el sistema hidrológico, entre otros componentes ambientales. En este sentido, se pudo concluir que la información presentada en el instrumento no tiene utilidad alguna para caracterizar los ecosistemas y cuerpos de agua a intervenir, tampoco para identificar posibles impactos y establecer, con una base científica, medidas de mitigación efectivas. Derivado de ello, el citado Colegio Profesional, presentó una oposición a la aprobación de dicho instrumento ambiental, misma que a la presente fecha, a pesar de haber transcurrido más de los treinta días que la Constitución Política de la República establece para responder a las peticiones administrativas no ha sido notificada.

AS-0608015
ABOGADOS Y NOTARIOS
S.E.P.
L.R.
Enclavado
Maldonado Flores
Pedro Raúl
Aho
do y Nelson

15. DE LA FORMA EN QUE SE VIOLENTAN LOS DERECHOS

DENUNCIADOS: Tal como se manifestó al inicio del memorial se ha señalado como derecho violentado el derecho de petición, mismo que a la fecha se mantienen vulnerado en contra de la entidad profesional que represento, esto por no haberse resuelto en el plazo que la Constitución

AMPARO NUEVO

Política de la República establece, coligiendo dicho silencio administrativo la violación a la garantía constitucional de certeza jurídica y amenaza de violación al derecho humano a un ambiente sano garantizado en el artículo 97 de nuestra norma suprema.

16. DE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE CON LA

ACCIÓN DE AMPARO: Con la acción constitucional interpuesta el día de hoy se pretende que se condene a la autoridad impugnada a emitir, en un plazo razonable resolución que haga cesar la demora administrativa de resolver y notificar la tramitación de la oposición presentada o en su defecto la aprobación del estudio de impacto ambiental al que, en su momento mi representada se opuso a que se aprobara.

17. SOLICITUD DEL AMPARO PROVISIONAL:

Comprobándose que, en el presente caso se dan los presupuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad sobre el **otorgamiento del amparo provisional de oficio**, especialmente el contenido en el inciso c) -ACTUACIÓN NOTORIAMENTE ILEGAL-, esto al no haberse resuelto la oposición que presenté en los treinta días que manda la Constitución Política de la República de Guatemala, se otorgue amparo provisional, emitiendo la resolución que en derecho corresponda.

18. MEDIOS DE COMPROBACIÓN QUE SE OFRECEN:

Copia íntegra del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental "El Socorro Fase I Finca El Socorro FASE IA" expediente EIA-0063-2020, mismo que deberá ser requerido a la autoridad impugnada.

PETICIONES DE TRÁMITE

1. Que con el presente memorial y documentación adjunta se forme el expediente respectivo.
2. Se tenga por presentada y se acepte para su trámite la presente acción constitucional de amparo.
3. Se tome nota del auxilio profesional con el que se actúa.

AMPARO NUEVO

4. Por proceder de oficio se decrete el amparo provisional arriba solicitado, decretándose lo que en derecho corresponda.
5. Se de audiencia a la entidad impugnada para que rinda el informe circunstanciado correspondiente.

PETICIÓN DE FONDO

Llegado el momento procesal oportuno de resolver, este tribunal constitucional de primer grado, dicte la sentencia correspondiente y, en consecuencia:

1. Fije un plazo razonable a efecto que, la autoridad impugnada cese la demora en resolver y notificar la resolución a la oposición presentada a la aprobación del estudio de impacto ambiental relacionado o bien notifique la aprobación del mismo.
2. Se conmine a la autoridad recurrida al inmediato cumplimiento de lo resuelto, al recibir la ejecutoria del fallo.

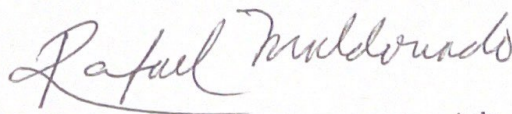
Cita de leyes: Además de las ya citadas 2, 5, 12, 28, 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 33, 35, 36, 37, 39, 42, 58, 59 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. (Decreto No. 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente

Ciudad de Guatemala al uno de junio del año dos mil veintiuno.

Acompaño trece copias del presente memorial.



En su auxilio, dirección y procuración y la mía propia:



Licenciado
Pedro Rafael Maldonado Flores
Abogado y Notario

